

OCTAVA ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, la octava Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante, el "Contrato Principal") que celebran, de una parte:

TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA), con Registro Único de Contribuyentes N° 20100017491, con domicilio en Jr. Domingo Martinez Lujan No. 1130, Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Negocio Mayorista, señor Lenin Zapata Rojas, identificado con D.N.I. N° 20438399, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, y, de la otra,

FRAVATEL E.I.R.L. (en adelante, FRAVATEL), con Registro Único de Contribuyentes N° 20519286794, con domicilio en Avenida Andres Aramburu N° 980 Oficina 401 Surquillo - Lima. Debidamente representada por su Representante Legal, Zoraida Adriana Falcone Mispireta, identificado con DNI Nº 40703408, según facultades inscritas en la Partida N" 12151534 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en los Términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 25 de Octubre de 2013, las partes suscribieron el Contrato Principal, el cual tiene por objeto establecer la interconexión entre las redes del servicio de telefonía fija local de FRAVATEL con la red del servicio de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional de TELEFÓNICA.
- **1.2.** Mediante Resolución de Gerencia General N° 938-2013-GG/OSIPTEL de fecha 18 de Noviembre de 2013; se resuelve aprobar el Contrato Principal suscrito el 25 de Octubre de 2013.
- **1.3.** El 29 de abril de 2015, a través de la Resolución de Gerencia General N° 291-2015-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Segundo Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era incluir nuevos escenarios de comunicación entre las partes.
- **1.4.** El 09 de noviembre de 2015, a través de la Resolución de Gerencia General N° 817-2015-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Tercer Addendum al Contrato





Principal, cuyo objeto era incluir la modalidad de liquidación de tráfico por Capacidad.

- 1.5. El 12 de diciembre de 2018, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00305-2018-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Cuarto Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era incluir cinco (05) enlaces de interconexión adicionales hacia el punto de interconexión de la red móvil de TELEFÓNICA desde la red fija de FRAVATEL.
- 1.6. EL 10 de noviembre del 2020, a través de la Resolución de Gerencia General N° 00285-2020-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Quinto Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era modificar el Anexo II Condiciones Económicas del Contrato de Interconexión, a efectos de establecer los siguientes escenarios de Ilamadas de Fravatel: (i) servicio de Interoperabilidad (1980); y, (ii) servicio de red inteligente (0800).
- 1.7. Con fecha 21 de setiembre del 2021, mediante Resolución de Gerencia General N° 000353-2021-GG/OSIPTEL, el OSIPTEL aprobó el Sexto Addendum al Contrato Principal, cuyo objeto era incluir a la relación de interconexión el escenario de llamada "Transporte Conmutado Local por parte de FRAVATEL a TELEFÓNICA para realizar el servicio de tránsito desde y hacia otras redes de terceros operadores" y el Séptimo Addendum cuyo objeto es incorporar las observaciones dispuestas en la Resolución N° 261-2021-GG/OSIPTEL.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente addendum las partes acuerdan incorporar a la relación de interconexión vigente un (01) punto de interconexión adicional establecida en el contrato principal.

Las Partes acuerdan modificar el numeral 2 del Anexo 1.B del Contrato de Interconexión, quedando redactado en los siguientes términos:

Puntos de Interconexión (PDI's) definidos por Fravatel:

Departamento	Ciudad	Dirección de FRAVATEL
Lima	Lima	Av Aramburu N° 980, int 401 – Surquillo
Lima	Lima	Jr. Washington N° 1326 – El Cercado





CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA

- Las partes declaran que el presente Addendum no incluye nuevos escenarios de llamadas ni esquemas de liquidación adicionales a los acordados anteriormente por las partes en el Contrato Principal y sus posteriores adendas modificatorias.
 - Asimismo, salvo las modificaciones incorporadas por el presente Acuerdo, las partes declaran que las demás disposiciones del Contrato Principal y posteriores adendas modificatorias se mantienen con plena vigencia y validez.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

Lenin Yermy Zapata Rojas TELEFONICA DEL PERÙ S.A.A.

FRAVATEL E.I.R.L.